

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Apruébase a partir del 1/5/84 el siguiente cuadro tarifario para consumo de gas:

I- CONSUMOS DOMESTICOS:		
RANGO DE CONSUMO	IMPORTE FIJO	TARIFA POR UNIDAD (s/ excedente del límite inferior del escalón de consumo)
M3/bim	\$a/bim	\$a/m3
0 a 30	100.28	----
30 a 60	100.28	1.57
60 a 250	147.38	3.65
250 a 600	840.88	4.92
Más de 600	2.562.88	5.33

Importe mínimo a facturar haya o no consume: 100.28 \$a /bim.-

II- OTROS CONSUMOS:		
RANGO DE CONSUMO	IMPORTE FIJO	TARIFA POR UNIDAD
Para todo consumo	363.00	2.77

DISTRIBUIDORAS: 2.58 \$a/m3

ARTICULO 2°) Aplíquese el aumento tarifario detallado en el Art. 1°) a toda factura emitida a partir del 1-5-84.-

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Junio de 1984.-